ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	noviembre de 2023

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 2, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE CULTURA	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	**N/A**
	Recursos de Inversión	**Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales. (estampilla pro-cultura)
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPIN 2021004540026.		PROGRAMA: **programa: 1.4.1 Fortalecimiento y desarrollo del sistema departamental de cultura. Subprograma: 1.4.1.3 Apoyo para el manteamiento, adecuación y dotación de infraestructura y equipamiento para los servicios culturales en el departamento, META 173: Infraestructuras culturales con mantenimiento, adecuación, dotación y equipamiento para los servicios culturales en el departamento en municipios de Norte de Santander (10 por año); META 174: Casas de cultura apoyadas en su mantenimiento, adecuación y/o dotación, para la prestación de servicios culturales en los municipios, (5 por año) en desarrollo del proyecto de FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA EN NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2021004540026.**
Fecha del Certificado del BPIN		**Abril de 2023**

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**ARTÍCULO 2o. y 5o DECRETO 092 DE 2017**

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas*". Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Numeral 8: "*El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades Culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social*". El Decreto 092 de 2017 estableció en su ARTÍCULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

	represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos, en términos de Alfonso Palacio Rudas, y con el campo cultural, educativo o de solidaridad humana, en términos de Carlos Lleras de la Fuente y otros. El campo científico mencionado en la cita de Lleras de la Fuente y otros no está incluido en el Decreto 092 de 2017 puesto que hay una regulación propia del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. LEY 489 DE 1998 / ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

	b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: Cual?	**Contrato con ESAL**

2.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en desarrollo del proyecto de FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA EN NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2021004540026.**

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Gobernación de Norte de Santander y su Secretaria de Cultura tiene limitaciones en el talento humano e infraestructura física e institucional necesaria requerida para desarrollar de forma individual las metas y compromisos en su plan de desarrollo.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de "acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades", norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que "la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad" por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover "la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.

De acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03 VI Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales:

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Que el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS" en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, en su programa: 1.4.1 Fortalecimiento y desarrollo del sistema departamental de cultura. Subprograma: 1.4.1.3 Apoyo para el manteamiento, adecuación y dotación de infraestructura y equipamiento para los servicios culturales en el departamento, META 173: Infraestructuras culturales con mantenimiento, adecuación, dotación y equipamiento para los servicios culturales en el departamento en municipios de Norte de Santander (10 por año); META 174: Casas de cultura apoyadas en su mantenimiento, adecuación y/o dotación, para la prestación de servicios culturales en los municipios, (5 por año) en desarrollo del proyecto de FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA EN NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2021004540026.

Para el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, la entidad asociada propenderá por dar una seria de talleres acompañados de material de apoyo e instrumentos los cuales se entregarán en donación a los centros culturales, grupos musicales que cuenten con trayectoria, agrupaciones con formación musical que no hayan tenido apoyo institucional, escuelas de formación que cuenten con un proceso formativo y requieran apoyo para fortalecer sus procesos; esta alianza pretende incentivar a los niños, niñas y adolescentes a

participar activamente de estos procesos culturales formativos que llegan a los municipios a través de los diferentes procesos formativos que se encuentren activos.

Como parte de los procesos artísticos, se entregará dotación como un medio para incentivar a los niños, niñas y adolescentes; igualmente se atenderá a población víctimas del conflicto, desplazados y población vulnerable, con esta propuesta se busca continuar con los procesos formativos y culturales contando con medios básicos para desarrollar conocimientos en las artes culturales.

El Departamento Norte de Santander y la Secretaría de Cultura tiene limitaciones en el talento humano e infraestructura física e institucional necesaria requerida para desarrollar de forma individual las metas y compromisos establecidas en su plan de desarrollo, razón por la cual una eficaz estrategia de gestión es aunar esfuerzos con entidades culturales privadas sin ánimo de lucro, para realizar este tipo de iniciativas que permiten promocionar la cultura Nortesantandereana y un puente que sirva de intercambio cultural a nivel nacional y regional.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, con el propósito de estimular el talento, la creatividad, la expresión artística y cultural propias de las subregiones como mecanismo que fortalezca los valores, la identidad cultural y la convivencia de los Nortesantandereanos.

Cómo es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

Una estrategia utilizada para la ejecución del plan de desarrollo es la de establecer procesos competitivos de reconocida capacidad y experiencia para la ejecución de los objetivos y metas del plan de desarrollo, 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS", en el componente cultural 1.4 MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA.

En el presupuesto del Departamento existe el Rubro Presupuestal. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997". Evidentemente son múltiples las necesidades de servicios culturales.

III. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a cumplir con los objetivos Generales y objetivos Específicos además se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar talleres de música con instrumentos como lo son: música de viento, música de cuerda, música de banda percusión, música instrumental. 2. Realizar talleres en el marco de los procesos artísticos y culturales que se apoyen. 3. Realizar talleres de danza teniendo en cuenta el floklore de cada municipio. 4. Realizar talleres en artes plásticas y visuales. 5. Realizar talleres de teatro. 6. Aportar todos los requerimientos técnicos y logísticos para realizar los talleres y entrega de implementos como fortalecimiento de los procesos que se apoyen. 7. Entregar los instrumentos, implementos y todo el material que se use para el desarrollo de los talleres como forma de apoyo a los procesos formativos y/o procesos musicales y artísticos que cuenten con trayectoria. 8. Desarrollar las actividades, talleres y entrega de material, instrumentos y/o dotación en los 40 municipios del departamento; se entregarán acorde a la necesidad de cada casa de cultura, escuela de formación, grupo musical representativo y/o proceso artístico que represente la cultura del departamento.

4.1 OBJETO

APOYAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en desarrollo del proyecto de FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA EN NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2021004540026.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

Fuente de financiación o/ Rubros presupuestales:

Fuente de Financiación: 1.2.3.1.19 Estampilla Procultura, **Sector:** 33 Cultura, **Programa:** 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **Subprograma:** 3301068 Servicios de mantenimiento de infraestructura cultural, **Rubro presupuestal:** 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales, **Valor total asignado**: **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS DE PESOS ($1´050.000.000).**

4.2.2. FORMA DE PAGO:

El Departamento Norte de Santander se compromete a pagar al contratista el valor del presente convenio de la siguiente manera: Un Primer pago a título de primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, previa presentación de ajuste del cronograma e inicio de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el

supervisor y el cincuenta por ciento (50%) en pagos parciales de acuerdo a los informes y soportes entregados, previa presentación del informe de avance de actividades contable y financiero y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **Parágrafo:** Los recursos y rendimiento que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno.

4.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

4.3.1. Plazo de ejecución del Contrato El término para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

Lugar de ejecución del Contrato: La ejecución del contrato será en el los municipios del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

4.4 VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS mcte ($1.050.000.000),** entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A.

4.5 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza Única de Cumplimiento
-Estampilla Erasmo Meoz
-Estampilla Pro- Anciano
-Estampilla Pro- Desarrollo
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
-Retención en la Fuente
-Rete-Ica
-IVA, -Etc

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

4.6. OBLIGACIONES

4.6.1 del Contratista

Para efectos del cumplimiento del contrato, (si a ello hay lugar), la entidad no gubernamental, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: 1- Encargarse de la ejecución del contrato. 2- Poner a disposición toda su capacidad de Gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad; b) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Contrato. c) Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Contrato. d) Entregar a la Secretaria de Cultura del Departamento o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del departamento el cual será requisito para cada uno de los desembolsos. e) Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Contrato en su integridad f) Presentar al supervisor del Contrato los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar. g) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato. h) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, entregará copias de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el Departamento, dentro del término de 15 días siguientes al pago. i) Invertir los recursos del Contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. j) Administrar los recursos aportados por el Departamento, en la cuenta bancaria que presente LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO al momento de allegar los documentos al momento de la firma del convenio. k) Coordinar,

evaluar y hacer seguimiento al programa **programa: 1.4.1 Fortalecimiento y desarrollo del sistema departamental de cultura. Subprograma: 1.4.1.3 Apoyo para el manteamiento, adecuación y dotación de infraestructura y equipamiento para los servicios culturales en el departamento, META 173: Infraestructuras culturales con mantenimiento, adecuación, dotación y equipamiento para los servicios culturales en el departamento en municipios de Norte de Santander (10 por año); META 174: Casas de cultura apoyadas en su mantenimiento, adecuación y/o dotación, para la prestación de servicios culturales en los municipios, (5 por año) en desarrollo del proyecto de FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA EN NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2021004540026.** l). Desarrollar labores de Gestión ante las Entidades Regionales, Departamentales y/o Nacionales encaminadas al fortalecimiento del proyecto. m). Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del objeto a convenir y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional dentro del Programa de Gobierno; n). Presentar informes al supervisor del contrato, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos; o). Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir; p). Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legal mente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el Cumplimiento del Contrato a suscribirse. q) y, las demás que sean asignadas por el Señor Gobernador y/o Secretaría de Cultura para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.

4.6.2. Obligaciones del Departamento: **1**. Aportar la suma de **MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS mcte ($1.050.000.000), 2.** Efectuar los desembolsos oportunamente. **3.** Designar el supervisor del contrato. **4.** Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos. **5.** Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello. **6.** Las demás que se deriven del presente contrato.

4.7 Interventores (Interno y/o externo) SUPERVISIÓN

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe la Secretaría de Cultura del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por la prestación

del servicio.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

5. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación la cual deberán subirlos a la plataforma del SECOP II a la hora y fecha solicitada para efectos de formalización, la cual son los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT ACTUALIZADO 2023– debe estar en régimen especial.
c. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
d. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
e. Certificado de antecedentes Judiciales para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
f. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto del presente proceso. (30 DÍAS DE EXPEDIDO)
g. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales. FIRMADO
h. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales FIRMADO.
i. Formato Hoja de Vida DAFP FIRMADA (de la entidad jurídica con soportes contratos-convenios ejecutados)
j. Certificación de Aportes al sistema de Seguridad Social (parafiscales expedido por revisor fiscal o contador, según sea el caso).
k. Documentos (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, del contador o revisor fiscal (según sea el caso) que expide la certificación de parafiscales.
l. Experiencia específica de contratos o convenios relacionados con el objeto a contratar (formato experiencia SECOP II – DEBE ANEXAR COPIA O CERTIFICACIÓN DE CADA UNO).

m. Certificación por contador o revisor fiscal según sea el caso equivalente al 30% del aporte de la gobernación y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.
n. Certificación bancaria (no mayor a 30 días)
o. ESTATUTOS (debe tener relación con la actividad a ejecutar y estar relacionado con el plan de desarrollo)

5.1 IDONEIDAD:

a. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS"** en su componente cultural MÁS OPORTUNIDADES PARA LA CULTURA, en su programa: **1**.4.1 Fortalecimiento y desarrollo del sistema departamental de cultura. Subprograma: 1.4.1.3 Apoyo para el manteamiento, adecuación y dotación de infraestructura y equipamiento para los servicios culturales en el departamento, META 173: Infraestructuras culturales con mantenimiento, adecuación, dotación y equipamiento para los servicios culturales en el departamento en municipios de Norte de Santander (10 por año); META 174: Casas de cultura apoyadas en su mantenimiento, adecuación y/o dotación, para la prestación de servicios culturales en los municipios, (5 por año) **en desarrollo del proyecto de FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA EN NORTE DE SANTANDER, con el código BPIN 2021004540026**.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber desarrollado programas relacionados con el objeto del presente proceso.

b. Experiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

Experiencia Especifica:

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia especifica mínima de CINCO (05) años contados a partir de la fecha de inscripción o de constitución en la cámara de comercio, paro lo cual deberá adjuntar la ejecución mínima de (03) contratos y/o convenios o certificaciones de los mismos con entidades públicas cuyo objeto esté relacionado con el objeto de este proceso, cuya sumatoria de las cuantías, sea igual o superior a la mitad del valor del presupuesto oficial estimado para esta invitación pública.

Experiencia General:

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia general de al menos CINCO (05) Años ejecutando contrato o convenios demostrando su idoneidad general en la ejecución de actividades cultural.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de convenio de asociación, en los términos del decreto 092 de 2017, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.2 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Departamental cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato.

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

6.3 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DEL RIESGO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROBABILIDAD	Categoría	Impacto	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO				
OBJETO A CONTRATAR: Realizar un proceso de contratación para Investigar, Identificar y Registrar manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, para fortalecer el Listado de Representación del PCI en Norte de Santander, en desarrollo del proyecto, *Conservación, Protección restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio*, el cual está inscrito en el banco de proyectos, código BPIN 2021004540023.				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO	**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO	**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO					
OBJETO A CONTRATAR: Realizar un proceso de contratación para Investigar, Identificar y Registrar manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, para fortalecer el Listado de Representación del PCI en Norte de Santander, en desarrollo del proyecto, *Conservación, Protección restauración y difusión de la diversidad, la memoria y el patrimonio*, el cual está inscrito en el banco de proyectos, código BPIN 2021004540023.					
IMPACTO DEL DESPUÉS TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE CULTURA no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que

respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el oferente asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS.**

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

RIESGO	DETALLE
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la Secretaría de Cultura del Departamento Norte de Santander, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado.

ANA GRACIELA ORTIZ TORRES
Secretaria de Cultura Departamental

Elaboró
Edwin Suárez
Técnico administrativo